



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**RESOLUCIÓN NÚMERO **1527** DEL(**180523**)*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal”***LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013 y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y los empleos de carácter temporal creados por los Decretos 2445 de 2022 y 577 de 2013, este último prorrogado por los Decretos 1981 de 2018 y 2444 de 2022.

Que de acuerdo con lo señalado por numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando el titular con derechos de carrera de este se encuentra desempeñando en período de prueba otro empleo.

Que el literal d) del artículo 9 del Decreto – Ley 168 de 2008 que establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP, determina que podrán hacerse nombramientos provisionales para proveer vacantes temporales de empleos de carrera, siempre y cuando el respectivo cargo no se hubiese podido proveer por medio de encargo con servidores públicos de carrera administrativa. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular 007 del 5 de agosto de 2021¹, en articulación con lo expuesto en la Sentencia del 20 de mayo de 2021 proferida por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B,² impartió instrucciones sobre la facultad de las entidades públicas para proveer transitoria y excepcionalmente, mediante encargo y nombramiento provisional las vacantes de los empleos de carrera administrativa, salvaguardando el derecho preferencial a encargo y previo reporte de las mismas al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, caso en el cual no se requiere autorización de parte de dicho organismo para efectuar la provisión; igualmente expuso dicha Institución respecto del término de duración de dichos nombramientos, que no existía un término para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

¹ Circular Externa No. 0007 de 2021 “LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”.

² Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal"

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo o en su defecto para la selección de candidatos para la provisión de tales empleos mediante nombramiento provisional.

Que el empleo de **Profesional Especializado 2028-21**, ubicado en la **Subdirección de Defensa Judicial Pensional** de la Dirección Jurídica, se encuentra vacante temporalmente, debido a que la servidora pública **LIZNEYDE LORENA OCAMPO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.517.134**, quien es titular del mismo con derechos de carrera administrativa, tomó posesión en periodo de prueba en otro empleo de superior jerarquía en la modalidad de ascenso, para el cual fue nombrada mediante la resolución 052 del 05 de enero de 2023.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y atendiendo lo contemplado en el subproceso GH – SUB – 003 – Selección, se adelantó el procedimiento para proveer mediante encargo el empleo de **Profesional Especializado 2028-21**, ubicado en la **Subdirección de Defensa Judicial Pensional** de la Dirección Jurídica, proceso dentro del cual ninguno de los servidores públicos con derecho a ello, manifestó interés en acceder a ocupar dicho empleo mediante la referida figura.

Que una vez surtido lo anterior, se procedió a dar aplicación a lo previsto en el procedimiento GH – SUB – 003 – Selección para proveer el empleo en mención mediante nombramiento provisional en el que la señora **LADY YINETH SALGADO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.109.290.812**, superó de manera exitosa cada etapa y obtuvo el puntaje entre la prueba técnica y el assessment center y/o entrevista, equivalente a 86,4 puntos, quien además de conformidad con el estudio de hoja de vida realizado por la Subdirección de Gestión Humana, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el respectivo manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, es procedente proveer mediante nombramiento provisional, el empleo de **Profesional Especializado 2028-21**, ubicado en la **Subdirección de Defensa Judicial Pensional** de la Dirección Jurídica, vacante temporal.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 2 de enero de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional a la señora **LADY YINETH SALGADO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.109.290.812**, en el empleo de carrera administrativa vacante temporal, de **Profesional Especializado 2028-21**, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicado en la **Subdirección de Defensa Judicial Pensional** de la Dirección Jurídica, durante el periodo de prueba en la modalidad de ascenso de su titular, la servidora pública **LIZNEYDE LORENA OCAMPO MOSQUERA** o hasta su reintegro al desempeño de éste.

Artículo 2º. Publicar el presente acto administrativo en la intranet por el término de diez (10) días hábiles en cumplimiento del lineamiento impartido por la CNSC mediante criterio unificado 438 del 13 de agosto de 2019.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal"

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **LADY YINETH SALGADO JARAMILLO**, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7., del Decreto 1083 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **180523**


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Directora General

Aprobó: Janneth Milena Pacheco / Sandra Forero Castillo.

Revisó: Francisco Britto Sánchez

Proyectó: Liliana Andrea Gonzalez